



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 262/11, iniciado por la Asociación Bomberos Voluntarios de Emilio V. Bunge, solicitando autorización para instalar y poner en funcionamiento una pista de karting, en una parte del predio donde antiguamente funcionara el matadero municipal.

El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, obrante a fojas 4, informando que sobre el inmueble individualizando catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Chacra 63, Parcela 1, se encuentra emplazada una pista de karting y ciclomotores con sus correspondientes dependencias, ocupando un espacio de 54.000mts.2.

CONSIDERANDO:

Que esta entidad brinda desinteresadamente un servicio esencial a la comunidad de Emilio V. Bunge y alrededores.

Que la misma será utilizada para la práctica deportiva, brindando dicha posibilidad a los habitantes de Emilio V. Bunge y disfrutar a la comunidad de la presentación de distintas pruebas y categorías.

Que es necesario elevarlo al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de otorgar la autorización para suscribir el contrato de comodato, que otorgue el marco legal, de conformidad con lo establecido en los Artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°4969

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Emilio V. Bunge, una parte del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Chacra 63, Parcela 1, con una superficie de 54.000mts.2, por el término de cinco años con opción a prorrogarlo por idéntico período.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 2º: El inmueble será destinado a la instalación y funcionamiento de una pista de karting y ciclomotores y la realización de actividades propias para el cumplimiento de dicho objetivo.

ARTÍCULO 3º: El contrato a suscribir deberá contener las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO
DIAS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.